



UBA
Universidad de Buenos Aires



Expte. N° 28.244/2012

Resol. (CD) N° 1824/12

ANEXO

Reglamento para Concurrencias en Investigación

Artículo 1°. La Facultad de Ciencias Veterinarias incorporará estudiantes de grado interesados en realizar actividades de Investigación bajo la modalidad de un Programa de Concurrencias en Investigación. Dicho programa tiene como objetivo la iniciación de los estudiantes en la investigación científico-tecnológica y/o clínica mediante su incorporación a un proyecto en curso, financiado por la Universidad de Buenos Aires o por algún otro organismo. Las tareas desarrolladas durante la concurrencia apuntarán a enriquecer la formación de los participantes.

Artículo 2°. La Subsecretaría de Ciencia y Técnica, en conjunto con la Secretaría de Bienestar Estudiantil, convocará a los estudiantes a participar del Programa de Concurrencias en Investigación. El llamado se hará mediante la página web de la Facultad y carteleras.

Artículo 3°. Podrán aspirar a estas Concurrencias los estudiantes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires que se encuentren cursando, como mínimo, el segundo año del Plan de Estudios de la Carrera. Quedará a consideración del Director del Proyecto de Investigación al cual se incorpore el estudiante exigir la aprobación de determinadas materias que brinden los fundamentos teóricos indispensables para el trabajo a realizar.

Artículo 4°. Las concurrencias serán voluntarias. Las mismas no serán rentadas.

Artículo 5°. Las concurrencias tendrán una duración máxima de doce (12) meses. La carga horaria de las mismas no podrá superar las seis (6) horas semanales.

Artículo 6°. La Subsecretaría de Ciencia y Técnica designará un tutor que supervise la concurrencia, el mismo debe formar parte del Proyecto de Investigación al que se incorpore el concurrente.

Artículo 7°. El plan de trabajo de la concurrencia, sus objetivos, las tareas a desarrollar, la duración de las mismas y los horarios en que se desarrollarán serán indicados por el tutor al inicio de cada concurrencia.

Artículo 8°. La inscripción se realizará en la Subsecretaría de Ciencia y Técnica donde los interesados completarán una solicitud de inscripción (Anexo I), adjuntando copia del DNI y CV. Presentada la solicitud y la documentación adjunta la Subsecretaría agregará el certificado de materias aprobadas. La Subsecretaría de Ciencia y Técnica y la Secretaría de Bienestar Estudiantil, en forma conjunta, realizarán entrevistas personales a los aspirantes que cumplan con los requisitos para la concurrencia. En base a los antecedentes y la entrevista se elaborará un orden de mérito que será tenido en cuenta para la asignación de las Concurrencias en



UBA
Universidad de Buenos Aires



Expte. N° 28.244/2012

Resol. (CD) N° 1824/12

Investigación. La incorporación de los estudiantes a los proyectos quedará supeditada a la disponibilidad de vacantes.

Artículo 9°. Serán obligaciones del Concurrente:

- Comprometerse a concurrir al laboratorio la cantidad de horas pautadas inicialmente con su tutor. Las ausencias deberán ser justificadas e informadas al tutor con antelación.
- Participar en las tareas de investigación mediante la aplicación de métodos experimentales, técnicas, tareas de campo, etc.
- Colaborar en la revisión bibliográfica de los temas de investigación.
- Realizar toda tarea que el tutor considere pertinente a las actividades de investigación.
- Presentar, cumplido el primer semestre de concurrencia, un informe de avance y otro al finalizar la concurrencia detallando las tareas desarrolladas en el Proyecto (Anexo III: Formulario de Informe). Dicho informe deberá estar certificado por el tutor. El informe se presentará ante la Subsecretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad.
- Completar la encuesta final entregada por la Subsecretaría de Ciencia y Técnica (Anexo IV).

Artículo 10°. Serán derechos del Concurrente:

- Participar en un Proyecto de Investigación acreditado, bajo la supervisión de un tutor, que se encuentre categorizado en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.
- Tener prioridad en la inscripción a las materias que deba cursar a fin de favorecer el desarrollo de las tareas de investigación.
- Contar con la posibilidad de tomar días para estudio, con la certificación posterior correspondiente.
- Solicitar a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica la suspensión de la Concurrencia en Investigación antes de cumplidos los doce (12) meses.

Artículo 11°. Serán obligaciones del tutor:

- Presentar a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica el Formulario de Aceptación del concurrente (Anexo II) y ocuparse de la supervisión directa del mismo.
- Elevar en forma semestral, acompañando el informe del concurrente, una opinión fundada sobre el desempeño del mismo (Anexo III).
- Informar a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica el incumplimiento por parte del concurrente de alguna de las tareas asignadas.

Artículo 12°. Serán derechos del tutor:

- Solicitar a la Subsecretaría de Ciencia y Técnica la suspensión de la Concurrencia en Investigación en caso de irregularidades reiteradas.



UBA
Universidad de Buenos Aires



Expte. N° 28.244/2012

Resol. (CD) N° 1824/12

Artículo 13°. La Subsecretaría de Ciencia y Técnica certificará la Concurrencia en Investigación a todos aquellos concurrentes que hayan aprobado su informe de avance e informe final. También certificará la labor del tutor.

Artículo 14°. El concurrente se compromete a no difundir y guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y/ o científicos que su tutor o las autoridades de la Facultad señalen como confidenciales.

Artículo 15°. Los resultados de la investigación y sus alcances serán propiedad de quien corresponda, según la entidad que financie el Proyecto de Investigación.

Artículo 16°. Toda cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta de común acuerdo entre la Subsecretaría de Ciencia y Técnica y la Secretaría de Bienestar Estudiantil de esta Facultad.

Para el caso de surgir alguna controversia entre el alumno y la Facultad que no pudiera resolverse entre las partes, se establece la competencia de los tribunales federales de la Capital Federal. A tal fin se considerará domicilio constituido del concurrente el declarado por el mismo al suscribir la solicitud de inscripción (o al completar el formulario de asignación de la concurrencia, si es que prevén algún formulario a tal efecto). Dicho domicilio será considerado domicilio constituido a los efectos de cualquier notificación extrajudicial o judicial.